

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

Señores
NIPPON SHINYAKU CO., LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN GRANULAR, MÉTODO DE PRODUCCIÓN PARA COMPOSICIÓN GRANULAR Y MÉTODO DE MEJORA DE LA PROPIEDAD DE DISOLUCIÓN PARA COMPOSICIÓN GRANULAR”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2019/006317.
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de febrero de 2019.
PRIORIDAD: JP, 2018-029093, 21 de febrero de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 18 de abril de 2023 bajo el número NC2020/0011034, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de hacer que un comprimido se tome fácilmente para las personas mayores con poca salivación o niños que tienen una baja capacidad de tragar.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición granular que contiene 2-{4-[N-(5,6-difenilpiradin-2-il)-N-isopropilamino]butiloxi}-N-(metilsulfonil)acetamida (compuesto I). Por otra parte, la presente invención se refiere a un método de producción para una composición granular que contiene el compuesto (I) y un método de mejora de la propiedad de disolución para mejorar la propiedad de disolución del compuesto (I) en una composición granular que contiene el compuesto (I).

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado 18 de abril de 2023 bajo el número NC2020/0011034.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la reivindicación 2 no es clara porque la expresión *"propiedad de disolución"* es confusa y no es claro a que se refiere. Se sugiere dar claridad a dicha expresión o retirarla de la reivindicación.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 2, 3 y 6 se refieren a las siguientes frases *"caracterizado porque la propiedad de disolución del compuesto (I) en la composición granular es mayor que la propiedad de disolución del compuesto (I) en la mezcla antes de la etapa de moldeo por compresión"* (Reiv. 2), *"caracterizado porque la porosidad de la composición granular es del 45% o menos"* (Reiv. 3) y *"tiene una porosidad del 45% o menos"* (Reiv. 6), las cuales son un resultado a alcanzar y no definen al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de febrero de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2017/098998	"Pharmaceutical composition containing 2-{4-[n-(5,6-diphenylpyrazin-2-yl)-n-isopropylamino]butyloxy}-n-(methylsulfonyl)acetamide"	15 de junio de 2017
D3	KR2013/0078123	"Method for preparing a stable pharmaceutical composition comprising eperisone or a pharmaceutically acceptable salt thereof"	10 de julio de 2013

D1¹ divulga una preparación sólida estabilizada que contiene 2-{4-[N-(5,6-difenilpirazin-2-il)-N-isopropilamino]butiloxi}-N-(metilsulfonil)acetamida (Resumen).

D3² divulga un método para fabricar una composición farmacéutica comprende los pasos de: mezclar eperisone o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma, y un excipiente farmacéuticamente aceptable en una licuadora sin solvente; y granular en seco la mezcla por moldeo por compresión y luego granular por trituración (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/8d/2b/57/c151997f2d1dd6/WO2017098998A1.pdf>

²<https://patentimages.storage.googleapis.com/11/f6/5a/f933dcc60d85c3/KR20130078123A.pdf>



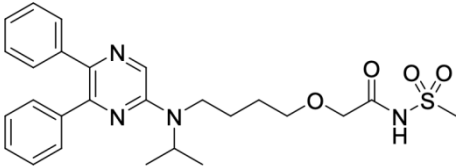
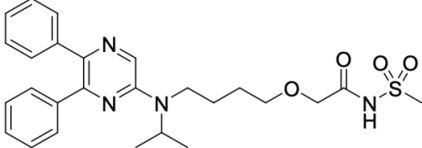
Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 6 (NC2020/0011034 del 18 de abril de 2023) refiere a: “Una composición granular que está en un estado en el que el siguiente compuesto (I) y al menos uno o más excipientes seleccionados del grupo caracterizada porque consiste en un alcohol de azúcar seleccionado de D–manitol, eritritol, xilitol, D–sorbitol, isomalta, maltitol y lactitol; un almidón seleccionado de almidón de maíz, almidón de papa, almidón de arroz y almidón de trigo; y un sacárido seleccionado de maltosa, trehalosa, lactosa, glucosa, fructosa y sacarosa; se mezclan y tiene una porosidad del 45% o menos”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado en las reivindicaciones y el documento encontrado en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una composición granular que está en un estado en el que el siguiente compuesto (I) y al menos uno o más excipientes seleccionados del grupo caracterizada porque consiste en	Una preparación sólida que comprende
Compuesto (I)  (I)	(Reiv. 1) 2-{4-[N-(5,6-difenilpirazin-2-il)-N-isopropil amino]butiloxi}-N-(metilsulfonil) acetamida  (I)
alcohol de azúcar seleccionado de D–manitol, eritritol, xilitol, D–sorbitol, isomalta, maltitol y lactitol; un almidón seleccionado de almidón de maíz, almidón de papa, almidón de arroz y almidón de trigo; y un sacárido seleccionado de maltosa, trehalosa, lactosa, glucosa, fructosa y sacarosa	(Reiv. 1) D-manitol, almidón de maíz, sacarosa (Reiv. 7)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 6 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que se obtienen gránulos (Descripción, pág. 14, párr. [0034]), igual que en la reivindicación 7; que en la preparación de gránulos estos pasan por un tamiz de 3 mm de diámetro, lo cual conllevaría a partículas con tamaño inferior a este valor (Descripción, pág. 18, párr. [0042]), tal como en la reivindicación 8.

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 7 y 8 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

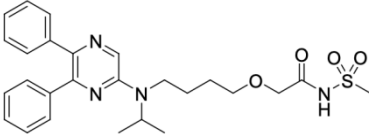
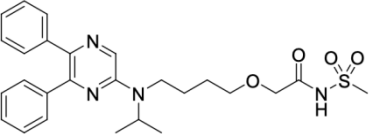


Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

6.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0011034 del 18 de abril de 2023) refiere a: “Un método de producción para una composición granular caracterizado porque contiene el siguiente compuesto (I), que comprende: - una etapa de moldeo por compresión de una mezcla obtenida por mezcla del compuesto (I) y al menos uno o más excipientes seleccionados del grupo que consiste en un alcohol de azúcar seleccionado de D–manitol, eritritol, xilitol, D–sorbitol, isomalta, maltitol y lactitol; un almidón seleccionado de almidón de maíz, almidón de papa, almidón de arroz y almidón de trigo; y un sacárido seleccionado de maltosa, trehalosa, lactosa, glucosa, fructosa y sacarosa; obteniendo así un material moldeado por compresión (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Un método de producción para una composición granular caracterizado porque contiene el siguiente compuesto (I), que comprende	Método de producción de una preparación sólida. Comprenden el compuesto (I) (Descripción, pág. 11, párr. [0031])	Método de preparación de una composición farmacéutica (Descripción, pág. 5, párr. [0010])
	 (Descripción, pág. 2, párr. [0002])	Eperisona (Descripción, pág. 5, párr. [0013])
una etapa de moldeo por compresión de una mezcla obtenida por mezcla del compuesto (I)	Comprensión por moldeo (tableta) para obtener una tableta (Descripción, pág. 11, párr. [0031])	granulación en seco por moldeo por compresión (Descripción, pág. 6, párr. [0014])
excipientes seleccionados del grupo que consiste en un alcohol de azúcar seleccionado de D–manitol, eritritol, xilitol, D–sorbitol, isomalta, maltitol y lactitol; un almidón seleccionado de almidón de maíz, almidón de papa, almidón de arroz y almidón de trigo; y un sacárido seleccionado de maltosa, trehalosa, lactosa, glucosa, fructosa y sacarosa	D-manitol, almidón de maíz, sacarosa (Reiv. 7)	celulosa microcristalina, manitol (Descripción, pág. 6, párr. [0026]) almidón de maíz (Descripción, pág. 6, párr. [0027])
Una etapa de trituración del material moldeado por compresión.	---	trituration de la mezcla preparada en el paso 1) (Descripción, pág. 6, párr. [0014])

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un método de producción de tabletas correspondiente a una composición granular del compuesto I (2-{4-[n-(5,6-difenilpirazin- 2-il)-n-isopropilamino]butiloxi}-n-(metilsulfonyl)acetamida), que utiliza compresión por moldeo. Además, la composición farmacéutica comprende D-manitol y almidón de maíz



Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

(Descripción, pág. 13-14, párr. [0034]) para actuar como agonista del receptor de prostaglandina I₂ (también conocida como PGI₂) (Descripción, pág. 1, párr. [0002]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el método divulgado en D1, consiste en la etapa de trituración.

No hay evidencia de que el incluir específicamente una etapa de trituración proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que obtener una composición granular del compuesto I (2-{4-[n-(5,6-difenilpirazin-2-il)-n-isopropilamino]butiloxi}-n-(metilsulfonil)acetamida) ya había sido previsto en dicho documento (Descripción, pág. 13-14, párr. [0034]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de obtener una composición granular del compuesto I (2-{4-[n-(5,6-difenilpirazin-2-il)-n-isopropilamino]butiloxi}-n-(metilsulfonil)acetamida) para proporcionar otro método alternativo?

Sin embargo, el incluir la etapa de trituración, ya está divulgado en D3 que se refiere a un método para producir una composición farmacéutica que comprende el paso de granulación en seco por moldeo por compresión y trituración de la mezcla preparada en el paso 1 (Descripción, pág. 6, párr. [0014]). Adicionalmente, dicha etapa de trituración es una etapa ampliamente conocida, pues el propósito de triturar las tabletas es producir gránulos de un rango de tamaño deseado, facilitar la desaglomeración y mezcla de partículas. Sumado a que, dicha etapa de trituración también se emplea ampliamente luego de los procesos de compresión en la preparación de gránulos³.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la etapa de trituración del documento D3 en el método de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que el método se lleva a cabo por compresión para formar tabletas comprende (Descripción, pág. 6, párr. [0014]), tal como reclama la reivindicación 5.

De igual manera, D3 menciona que el método se puede llevar a cabo mediante granulación por extrusión (Descripción, pág. 7, párr. [0030]), tal como reclama la reivindicación 5.

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al método de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

³ Mehrotra, P. (2014). 1.07 - Powder Processing and Green Shaping. *Comprehensive Hard Materials*. Volumen 1. Páginas 213-235.



Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2017/098998	6 a 8	Novedad
		1 a 5	Nivel inventivo
D3	KR2013/0078123	1 a 5	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio y a las modificaciones en la descripción de la solicitud bajo estudio en donde manifestó en primer lugar que, *“De esta forma, la presente invención cumple con los requerimientos del artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina”*. Particularmente referente a los resultados a alcanzar menciona que *“(…) contrario a la opinión del examinador, las reivindicaciones 2 y 3 revelan características técnicas que definen la invención, lo que queda probado en los puntos 5.1 y 5.2 del oficio que se contesta, ya que el examinador ha analizado la novedad de las características de las reivindicaciones 2 y 10 (páginas 4, 5 y 6 del oficio que se contesta) y la actividad inventiva de la expresión “(…) tiene una porosidad del 45% o menos” de la reivindicación 17’ y concluye mencionando que, “(…) la condición para medir la propiedad de disolución no son características técnicas que definan la invención ya que la condición per se es la misma tanto si es para la invención (es decir, ejemplos de trabajo) o no (es decir, ejemplos comparativos), y por lo tanto, dicha condición es innecesaria para ser recitada en la reivindicación”*. En segundo lugar señalo que, *“De este modo, la presente invención cumple con los requerimientos del artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina”*.

De lo anterior, esta oficina se permite aclarar respecto al primer argumento del solicitante que, se aceptan las modificaciones del capítulo reivindicatorio presentadas por el solicitante el 18 de abril de 2023 bajo el número NC2020/0011034. No obstante, aún persisten algunas objeciones por falta de claridad. Particularmente, las objeciones por resultados a alcanzar, donde se aclara que las afirmaciones que se incluyen en las reivindicaciones 2, 3 y 6 son evidentemente un resultado a alcanzar. En primera medida, porque estas expresiones no son la manera adecuada para definir un método de preparación de una composición, ya que un método se define por sus etapas; ni tampoco la manera de definir una composición, puesto que esta se define por sus componentes y proporción de los mismos. Además, se aclara que en el anterior oficio se incluyeron dichas características únicamente con la finalidad de demostrar que estas no aportan nivel inventivo, ni son algo que no se conociera o se pudiera inferir del estado de la técnica. Sin embargo, para dar aún más claridad en este nuevo oficio se retiran del análisis. En respuesta al segundo argumento, se aclara que se acepta la modificación a la descripción.

Ahora bien, en lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de novedad y de nivel inventivo de la solicitud bajo estudio en donde manifestó en primer lugar que, *“Considerando que la nueva reivindicación 1 incorpora la materia de la anterior reivindicación 7, cuya novedad no fue objetada, se considera que la nueva reivindicación 1 es novedosa a la luz de las enseñanzas divulgadas en los documentos citados”*. En segundo lugar el solicitante señalo que, *“Como resultado, se obtiene con éxito una composición granular que contiene el Compuesto (I) y que presenta una propiedad de disolución mejorada del Compuesto (I). Los documentos D1 y D2, individualmente o en combinación, no llevarían a un experto en la materia a llegar al objeto de la reivindicación 1”*. Además señala que, *“(…) no habría motivación para que un experto en la materia tuviera en cuenta las enseñanzas de D2”* y que *“(…) incluso si un experto en la materia*



Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

estuviera de algún modo suficientemente motivado para considerar el documento D2, seguiría sin haber ninguna razón para llegar a “una porosidad del 45% o menos”, tal como exige la reivindicación 17 de la presente solicitud’.

Esta oficina se permite indicar que la falta de novedad aún continua siendo pertinente, en la medida que en relación al primer argumento, se tiene que el mismo no es de recibo por parte de esta oficina, porque las modificaciones del capítulo reivindicatorio no son suficientes para retirar la objeción por novedad de las nuevas reivindicaciones 6 a 8.

En cuanto al segundo argumento del solicitante se aclara por un lado que, a partir de la definición del método, este carece de nivel inventivo puesto que con el nuevo análisis realizado con los documentos D1 y D3 queda en evidencia que estos sugieren todas las características del método. Por otro lado, tal como lo menciona el solicitante en su respuesta, dicho método sólo reclama un resultado a alcanzar y es que “*se obtiene con éxito una composición granular que contiene el Compuesto (I) y que presenta una propiedad de disolución mejorada del Compuesto (I)*”, es decir, un método alternativo al que ya se conocía que busca mejorar una propiedad, pero del cual todas sus características ya estaban previamente divulgadas.

Esta oficina aclara de igual manera que, el documento D2 ya no se tiene en cuenta en el presente examen, razón por la cual las afirmaciones realizadas por el solicitante frente al mismo ya no tienen lugar. Nuevamente se recalca que, tal como el solicitante lo menciona en su respuesta, la composición busca ‘*llegar a “una porosidad del 45% o menos”*’, es decir, hace referencia a un resultado a alcanzar, el cual no le confiere nivel inventivo a la composición que se reclama. Por lo anterior, tales argumentos serán despachados negativamente y se concluye que la solicitud carece de nivel inventivo y de novedad frente al estado de la técnica, ahora conformado por los documentos D1 y D3.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Página 7 de 10



Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034



Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0011034		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/JP2019/006317		20 de febrero de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
21/02/2018				X					
Solicitante									
NIPPON SHINYAKU CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 8					
Palabras clave utilizadas				General porosity of tablets, The Effect Of Tablet Porosity On Dissolution, granulation, amorphous selexipag formulations research disclosure, preparation of compositions by granulation and grinding in compression molding, compression molding process to prepared granulates, preparation of compositions by granulation and grinding in compression molding.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: A61K 31/4965, A61K 9/14, A61K 9/16, A61K 9/20, A61K 9/48, A61K 47/26, A61K 47/36, A61P 7/00, A61P 7/02, A61P 9/08, A61P 11/08, A61P 43/00					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
ISA	WO2017/098998	15/06/2017	1 a 8	Reivindicación 1 Descripción, pág. 13-14, párr. [0034]; pág. 9, párr. [0018]			X, Y		
ISA	Kawakita K., et al. <i>J-Stage</i>	10/05/1965	-	-			A		
Espacenet	WO2017/121806	20/07/2017	-	-			A		
USPTO	WO2006/043025	27/04/2006	-	-			A		
Google	Augsburger L., et al. <i>Taylor & Francis</i>	2006	-	-			A		
Springer Link	Efimova L., et al. <i>Pharmaceutical Chemistry Journal</i>	07/1972	-	-			A		
USPTO	US5720974	24/02/1998	-	-			A		
Google patents	KR2013/0078123	10/07/2013	1 a 5	Descripción, pág. 5, párr. [0010], [0013]; pág. 6, párr. [0014], [0026], [0027]			Y		
Science Direct	Mehrotra, P. <i>Comprehensive Hard Materials</i>	2014	-	-			A		
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Kawakita K., et al. (10/05/1965). Tablet Compression of Powder. <i>J-Stage</i> . Volumen 34 (5). Páginas 360-363							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del		Augsburger L., et al. (2006). Handbook of Pharmaceutical Granulation Technology. <i>Taylor & Francis</i> . Segunda Edición.							

Oficio N° 8760 de 24 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0011034

artículo. Nombre de revista. Volumen(Número), pp-pp.	la	Efimova L., et al (07/1972). The porosity of tablets. <i>Pharmaceutical Chemistry Journal</i> . Volumen 6. Páginas 481-484
O		Mehrotra, P. (2014). 1.07 - Powder Processing and Green Shaping. <i>Comprehensive Hard Materials</i> . Volumen 1. Páginas 213-235
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		
(2) Categorías de documentos citados		
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
Fecha del reporte de búsqueda: 06/05/2023		

